CONVENIO DE COOPERACIÓN 844 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA – COMISIÓN FULBRIGHT.

ENTIDADES INTERVINIENTES:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA – COMISIÓN FULBRIGHT
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA, EL ICETEX Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLOMBIANAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ASISTENTES DE IDIOMAS PARA LA VIGENCIA 2016 -2018, CON EL APOYO DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL RECURSO DEL MINISTERIO.
VALOR:	El valor del presente convenio, asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.431.250.000), a todo costo, discriminados así:

ENTIDAD	APORTE	TIPO DE APORTE
MINISTERIO	$525.000.000 (para el Programa ETA) $75.000.000 (para el Programa FLTA) ***Total MEN: $600.000.000***	En dinero
FULBRIGHT	$1.621.250.000	En especie
ICETEX a través de la Oficina de Relaciones Internacionales - ORI	$210.000.000	En dinero
TOTAL	**$2.431.250.000**	

Entre los suscritos **NATALIA ARIZA RAMIREZ**, mayor de edad vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.325.065, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** con **NIT 899999001-7**, en calidad de Viceministra de Educación Superior nombrada mediante Decreto 1756 del 16 de septiembre de 2014, debidamente posesionada y facultada para contratar conforme a la Resolución 00609 del 18 de enero de 2016, y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra parte **EDGAR ORTIZ PABÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.461.665, quien en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, nombrado por

Resolución Nº 0292 del 1 de marzo de 2016, posesionado mediante Acta N° 21 del 2 de marzo de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013 y **SARA MARCELA VERA AGUIRRE** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.165.075 Jefe de Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX, nombrada por Resolución Nº 1307 del 13 de noviembre de 2015, posesionado mediante Acta N° 47 del 18 de noviembre de 2015, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con los numerales 1° y 5° del Artículo Octavo de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quienes actúan en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** con NIT 899.999.035-7, en su calidad de administrador y mandatario; y **LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA – COMISIÓN FULBRIGHT**, identificado con NIT 800.176.983-2, creada mediante convenio celebrado entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Colombia, el 09 de enero de 1957, aprobado por el Congreso de la República mediante la Ley 86 de 1958, y modificado por canje de notas en el año de 1971, representada legalmente por **ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.377.578, quien se desempeña como Directora Ejecutiva de la Comisión según consta en Acta No. 465 del 12 de mayo de 2015; hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	El actual gobierno ha establecido para el segundo período presidencial 2014-2018 tres pilares fundamentales de gobierno: Paz, Equidad y Educación. Por primera vez en la historia de Colombia la Educación ocupa un lugar tan privilegiado en la agenda de gobierno y se aspira a que en el año 2025 nuestro país sea el más educado de la región. Para hacer de Colombia el país más educado de Latinoamérica, el Ministerio de Educación Nacional (en adelante **EL MINISTERIO**) se propuso 5 pilares, a saber: Excelencia docente, *Colombia Bilingüe*, Colombia Libre de Analfabetismo, Jornada Única y Más Acceso a la Educación Superior de Calidad. Uno de los ejes fundamentales para cumplir este propósito es el programa "*Colombia Bilingüe*", con el cual **EL MINISTERIO** contribuirá a que los estudiantes de todo el sistema educativo se comuniquen cada vez mejor en inglés. Cada día el mercado laboral y profesional espera ciudadanos con mejores habilidades en inglés, que interactúen con ciudadanos de otros países; el dominio de este idioma extranjero les permitirá a los estudiantes y docentes colombianos tener acceso a becas en otros países

mayor movilidad y mejores oportunidades laborales, inclusive en Colombia.

Con el fin de lograr lo anterior; el programa concentrará sus acciones en las siguientes líneas de trabajo:

1. Atracción, Acompañamiento y Formación de Docentes: Además de atraer jóvenes a la profesión docente del inglés y de formar a los docentes actualmente vinculados con el sector oficial para la enseñanza del inglés, el Ministerio ha diseñado el Programa de Formadores Nativos Extranjeros de habla inglesa. Su presencia acompañará la enseñanza y el aprendizaje del inglés principalmente en Instituciones Educativas y Escuelas Normales Superiores.

2. Evaluación y formación del nivel de inglés de docentes y estudiantes: se pretende establecer el nivel real de comunicación de inglés en todos los niveles educativos con el fin de ofrecer un portafolio de formación de inglés de acuerdo con las necesidades de la población.

3. Modelo Pedagógico y Materiales: Se requiere el desarrollo del currículo de inglés y de los materiales educativos para orientar y apoyar el aprendizaje del inglés tanto en básica primaria como en básica secundaria.

4. Aulas de Bilingüismo y Recursos Tecnológicos: Poner en uso de las Instituciones Educativas focalizadas los ambientes educativos que se consideren más adecuados para las clases de inglés. Igualmente, se identificarán los contenidos educativos digitales y recursos tecnológicos que puedan utilizar los docentes y estudiantes en sus clases de inglés y lograr así innovación y progreso en la comunicación en inglés.

5. Inglés Fuera del Aula: Movilizar medios de comunicación nacionales y regionales, tanto públicos como privados, con el fin de incorporar contenidos de inglés educativos que apoyen el aprendizaje y motiven el interés de la comunidad educativa frente a la importancia de comunicarse en inglés. Se optimizarán los espacios del Portal Colombia Aprende y aquellos que dispongan las entidades territoriales certificadas para promover el aprendizaje y el uso del inglés.

A través del programa de bilingüismo, **El MINISTERIO** diseña, implementa y hace seguimiento a estrategias que favorecen el

desarrollo de competencias en lenguas extranjeras en los ciclos educativos de la básica, media y superior, de forma articulada con los lineamientos del **MINISTERIO,** y otros programas que buscan la calidad de la educación en el país. Como resultado de esto se genera una carga de direccionamiento de la ejecución y puesta en marcha de los planes y proyectos trazados por el programa de bilingüismo.

Con el propósito de alcanzar las metas establecidas por el gobierno, y en el marco de las relaciones bilaterales para fortalecer los programas académicos de licenciaturas en lenguas del país, los Convenios 752 de 2009, 602 de 2010, 204 de 2013, 1014 de 2013 y 765 de 2015 celebrados entre **El MINISTERIO**, **El ICETEX** y **FULBRIGHT COLOMBIA**, han permitido que 180 profesionales estadounidenses capacitados en la enseñanza de inglés y pedagogía fortalezcan las competencias de este idioma en 58 IES colombianas durante ocho años de cooperación conjunta. En los últimos 8 años, 81 IES privadas y 87 públicas han sido beneficiarias del programa (English Teaching Assitants - ETA), y 30 de ellos aún se encuentran prestando servicios activos en las Instituciones de Educación Superior, favoreciendo el desarrollo de las competencias de lenguas extranjeras de las licenciaturas y centros de lenguas de las Instituciones de Educación Superior del país.

De la misma manera, 19 asistentes colombianos que se desempeñan como profesores de inglés en Instituciones de Educación Superior (IES) o estudiantes de licenciatura en lenguas con énfasis en inglés o títulos equivalentes (Foreign Language Teaching Assistants – FLTA), han tenido la oportunidad de enseñar cursos introductorios o de nivel intermedio de español en las universidades estadounidenses, y a la vez fortalecer sus competencias de lengua extranjera en un país angloparlante. Actualmente, 5 docentes Colombianos FLTA se encuentran prestando sus servicios en Instituciones Estadounidenses.

Teniendo en cuenta lo expuesto y los resultados de los convenios suscritos y enunciados anteriormente, **EL MINISTERIO** ha identificado la necesidad de continuar trabajando en alianza con **LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA (en adelante FULBRIGHT) y con EL ICETEX** con el fin de aunar esfuerzos para fortalecer y mejorar la enseñanza del inglés en las instituciones de educación superior colombianas, a través del programa de asistentes de idiomas, cohorte 2016-2018, toda vez que se enmarca dentro de las políticas que posee el Programa de Bilingüismo en educación superior, y contribuye al fortalecimiento de la adquisición de la lengua inglesa por parte de los estudiantes de programas de licenciaturas de idiomas.

Para esta acción **EL MINISTERIO** tiene como referente, que **FULBRIGHT** es una organización intergubernamental con NIT 800.176.983-2, creada para el intercambio educativo entre los Estados Unidos de América y Colombia, mediante el convenio celebrado entre el Gobierno de Estados Unidos y Colombia el 9 de enero de 1957 y aprobado por el Congreso de la República mediante Ley 86 de 1958.

Esta organización es reconocida por el Gobierno de los Estados Unidos de América y el de Colombia, como una organización creada y constituida para facilitar la administración de programas de Intercambio Educativo que se han de financiar con fondos puestos a la disposición de la Comisión por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América, de fondos que los Estados Unidos posee o tiene disponibles para tales fines, según la Ley 86 de 1958, por la cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de Colombia y el de los Estados Unidos de América para financiar ciertos programas de Intercambio Educativo y modificado por canje de notas en el año 1971; para desarrollar dentro de la política educativa: Paz, Equidad y Educación, en cuanto a formación docente y formación de jóvenes provenientes de poblaciones en condiciones menos favorecidas y/o en condiciones de vulnerabilidad un plan de incentivos, que focalice a docentes de inglés del sector oficial, con el fin de apoyar al Gobierno en el logro de los objetivos nacionales de formación docente para el desarrollo de competencias comunicativas en lengua inglesa.

Además, **FULBRIGHT**, está presente en 155 naciones del mundo y ha beneficiado a más de 300.000 personas elegidas con base en sus méritos académicos y profesionales, brindándoles la oportunidad de estudiar, enseñar e investigar pero, ante todo, de intercambiar ideas y contribuir a encontrar soluciones a retos e intereses de alcance global. Desde el inicio del programa en Colombia, 2.618 colombianos han sido becados para realizar estudios de maestría y doctorado y actividades de investigación y docencia en Estados Unidos, y 1.334 estadounidenses han obtenido becas para vincularse a universidades colombianas y fortalecer el sistema educativo de nuestro país.

Su misión **de FUBRIGHT** es promover el conocimiento intercultural, la cooperación científica e investigativa y el desarrollo a través de la formación avanzada de líderes con alto grado de compromiso social.

Los programas **FULBRIGHT** son sinónimo de excelencia académica y profesional a nivel mundial: 53 premios Nobel, 80 premios Pulitzer, 6 premios Príncipe de Asturias y 29 jefes de

Estado, incluido el Presidente de Colombia Juan Manuel Santos, han sido becarios **FULBRIGHT**.

En 2014, **FULBRIGHT** recibió el Premio Príncipe de Asturias en la categoría de Cooperación Internacional.

FULBRIGHT COLOMBIA por medio de sus programas ETA y FLTA, tiene como propósito contribuir al fortalecimiento del aprendizaje del idioma inglés a través de becarios estadounidenses y colombianos que, en calidad de asistentes de lengua, complementan las actividades docentes de profesores de idiomas en Instituciones de Educación Superior estadounidenses y colombianas.

Así mismo, es importante resaltar que **EL ICETEX** es una entidad financiera de naturaleza especial, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. Igualmente que en desarrollo de su misión, debe garantizar los mecanismos financieros, propiciadores del acceso de las personas a la educación superior bajo principios de eficiencia, calidad, oportunidad y transparencia.

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, fue creado por el Decreto 2586 de 1950 y transformado por la Ley 1002 de 2005 (Artículo 1) "en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación".

ICETEX en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien "administra con exclusividad los recursos fiscales de la nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las entidades del estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos".

Así mismo, ICETEX, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de Ley 1450 de 2011, correspondiente a Recursos de

la nación destinados a becas o a créditos educativos, el cual modificó el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, que dispone que: "*Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración.(...)*", encuentra viable la suscripción del presente convenio de fondos en administración.

Es de anotar, que en el marco normativo colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo colaborativo entre las entidades. Así, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

Es importante tener en cuenta el Convenio suscrito el 9 de enero de 1957 entre el Gobierno de Colombia y el de Estados Unidos de América para financiar programas de intercambio educativo, señala en su artículo 1, lo siguiente: "Se establecerá una comisión que se conocerá con el nombre de Comisión para intercambio educativo entre los Estados Unidos de América y Colombia (..) que será reconocida por el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de Colombia como organización creada y establecida para facilitar la administración de un programa educativo que ha de financiarse con fondos puestos a la disposición de la Comisión bajo los términos del presente convenio.
El gobierno de Colombia, en armonía con el espíritu recíproco del actual acuerdo, estimulará a las entidades oficiales y privadas en Colombia para prestar cooperación académica de cualquier naturaleza implicada por el término educativo, incluyendo apoyo financiero para completar el programa de la Comisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de seguir promoviendo la participación de Asistentes de Idiomas en los procesos de mejoramiento de la enseñanza del inglés en las instituciones de educación superior colombianas, y la participación de profesores colombianos en procesos de asistencia en países de habla inglesa, las **PARTES** han decido suscribir un nuevo Convenio de Cooperación para beneficiar a programas de licenciaturas de Instituciones de Educación

	Superior colombianas, a través del programa ETA y a 5 profesores jóvenes colombianos de inglés, a través del programa FLTA. **El programa ETA (English Teaching Assistant)**, apoya el fortalecimiento de la enseñanza del idioma inglés a través de jóvenes profesionales estadounidenses en Instituciones de Educación Superior (IES) colombianas, quienes realizan actividades como asistentes de profesores titulares, talleres de pronunciación, redacción y lectura, clubes de conversación, durante 10 meses y con una intensidad de 30 horas semanales, principalmente en aquellos programas académicos de formación de profesores. Para tal fin y para garantizar el acompañamiento a las instituciones de educación superior colombianas, a través de la vinculación de 50 asistentes de lengua (ETA's) en el periodo comprendido entre agosto de 2016 y mayo de 2017. **El Programa de FLTA (Foreign Language Teacher Assistant)** ofrece a colombianos, profesores universitarios de inglés o estudiantes de los últimos semestres de un programa de licenciatura en lenguas, la oportunidad de perfeccionar sus habilidades de enseñanza y mejorar su nivel de inglés mientras adelantan actividades como asistentes en la enseñanza del español en universidades de EEUU por un periodo de 10 meses y con una intensidad horaria máxima de 20 horas semanales. Esto, para garantizar que 5 profesores colombianos participen como asistentes de lengua extranjera en instituciones de los Estados Unidos. Una vez vinculados los asistentes colombianos a las instituciones de educación de Estados Unidos, el período de acompañamiento será de 10 meses. En el primer semestre de 2017 Fulbright, a través de sus aliados en Estados Unidos, inicia el proceso de evaluación de instituciones en EE.UU. y asignación a cada candidato seleccionado. Se les notifica a los nominados sobre los resultados e inician sus actividades en agosto de 2017 y finalizan en mayo de 2018.
CLÁUSULA PRIMERA. *OBJETO*:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA, EL ICETEX Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLOMBIANAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ASISTENTES DE IDIOMAS PARA LA VIGENCIA 2016 -2018, CON EL APOYO DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL RECURSO DEL MINISTERIO.
CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL	Aunar esfuerzos entre la Comisión Fulbright Colombia, el ICETEX y el Ministerio de Educación Nacional, para desarrollar el

OBJETO	Programa de Asistentes de Idiomas ETA-FLTA para la Vigencia 2016 - 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta que las partes son conscientes de la importancia de su cooperación para el cometido propuesto y en aras de fortalecer la enseñanza del inglés en las instituciones de educación superior. Así mismo, las partes reconocen la obligación de las entidades de contar con el apoyo del ICETEX cuando se trate de becas o créditos y, por tanto, han previsto la constitución de un Fondo para el manejo de los recursos que el Ministerio de Educación Nacional destine para el presente Convenio. A través de este fondo se cubrirán los costos correspondientes al valor de la convocatoria, la evaluación de las aplicaciones, la nominación de candidatos y el seguimiento al Programa.
CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL ICETEX	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICETEX** El ICETEX como administrador y mandatario, se compromete al desarrollo de la siguientes actividades, a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración: 1. Constituir, con los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional, un Fondo en Administración denominado "**Programa de Asistentes de Idiomas**", en cumplimiento del objeto del presente convenio. 2. Actuar como Administrador – Mandatario del Fondo en Administración en calidad de Administrador de recursos de destinados por el Ministerio de Educación Nacional al Convenio. 3. Adoptar conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional y Fulbright Colombia el reglamento operativo del convenio y velar por la adecuada aplicación de sus disposiciones en cuanto a: elaboración y publicación de las convocatorias, adjudicaciones, legalizaciones, desembolsos, renovaciones, y demás aspectos que se requieran para garantizar el control y seguimiento, así como el óptimo cumplimiento del objeto del convenio. 4. Constituir estados de cuenta mensuales independientes para el fondo denominado "**Programa de Asistentes de Idiomas**", y entregar al Ministerio mensualmente informes de ejecución financiera con los soportes del reintegro de rendimientos financieros y/o recursos no ejecutados, y trimestralmente presentar informes de gestión administrativa, de acuerdo con las especificaciones que indique el reglamento operativo. 5. Reintegrar a la Dirección General del Tesoro Nacional los saldos y rendimientos financieros que se generen, de acuerdo

con la normatividad vigente.

6. Disponer de la infraestructura operativa y técnica necesaria para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio.

7. Realizar directamente los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley, a los desembolsos que deban hacerse a Fulbright.

8. Apoyar la divulgación de las convocatorias que deban realizarse para seleccionar a los beneficiarios y los resultados de éstas, en su sitio web oficial.

9. El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, el dos (2%) anual sobre el valor del activo descuento que se hará con el *ingreso de los recursos* y *sobre el saldo del activo al cumplir cada año.*

Así mismo a través de la oficina de Relaciones Internacionales, el ICETEX deberá:

10. Girar los recursos destinados al Programa English Teaching Assistants (ETA) valorados en **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.000.000),** a la o las empresas que, luego del respectivo proceso de contratación, sea o sean seleccionadas y presten el servicio de alojamiento y alimentación básica para los cincuenta (50) asistentes estadounidenses, durante el periodo de inducción en Bogotá.

11. Realizar el proceso de preselección de las Instituciones de Educación Superior colombianas que tengan programas de licenciatura y/o centros de idiomas que hayan expresado interés de participar en el Programa de asistentes del Programa ETA de **FULBRIGHT COLOMBIA**. Una vez preseleccionadas deberá presentarlas ante el comité técnico para la selección definitiva.

12. Gestionar ante las Instituciones de Educación Superior colombianas participantes, los aportes monetarios correspondientes al sostenimiento de los asistentes del Programa ETA, durante 10 meses.

13. Prestar ayuda a **FULBRIGHT COLOMBIA** en la gestión de la recuperación de cartera morosa a través de un comité que se reunirá mensualmente para hacer control efectivo del recaudo

	de cartera. Dichos aportes deberán ser girados directamente por cada Institución de Educación Superior participante a **FULBRIGHT COLOMBIA**. 14. Afiliar a los asistentes ETA a la póliza contratada para el cubrimiento del seguro de salud y repatriación de los beneficiarios extranjeros del ICETEX durante el desarrollo del programa. 15. Gestionar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la expedición de las visas de cortesía por el tiempo de permanencia en Colombia para cada uno de los asistentes (beneficiarios del programa ETA's). 16. Realizar seguimiento continuo al cumplimiento de las obligaciones de las IES y prestar apoyo a Fulbright en la resolución de conflictos a que se den con las mismas. 17. Llevar a cabo un taller presencial con los tutores de las Instituciones de Educación Superior que recibirán asistentes de inglés, de conformidad con el anexo técnico, con el fin de aclarar el tipo de actividades que pueden y no pueden llevar a cabo los asistentes y, adicionalmente, elaborar un plan de trabajo que será compartido con los asistentes y con Fulbright para su seguimiento efectivo. 18. Participar en el seminario de orientación en Bogotá para los asistentes del programa ETA seleccionados en el marco del presente Convenio. 19. Coordinar el proceso de alojamiento y alimentación de los asistentes ETA durante el seminario de orientación, que tendrá el fin de sensibilizar a los asistentes con la cultura extranjera y llevar a cabo un taller de planeación de las actividades a cumplir en la institución de educación superior, de conformidad con la propuesta técnica.
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE FULBRIGHT	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE FULBRIGHT COLOMBIA** 1. Aportar, en especie, los recursos equivalentes a MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.621.250.000), indicados en la propuesta de cooperación, destinados a los programas English Teaching Assistants (ETA) y Foreign Language Teaching Assistants (FLTA), de conformidad con el anexo técnico. 2. Destinar los recursos desembolsados por el FONDO a los programas English Teaching Assistants (ETA) y Foreign

	Language Teaching Assistants (FLTA) de conformidad con la propuesta técnica 3. Realizar las convocatorias pertinentes en el marco de los programas ETA y FLTA de conformidad con la propuesta técnica. 4. Implementar en Colombia el programa de asistentes ETA con la participación de 50 asistentes de idiomas provenientes de Estados Unidos y el programa FLTA, con la participación de 5 asistentes de idiomas colombianos, de acuerdo con la propuesta técnica presentada por la Comisión Fulbright Colombia. 5. Gestionar oportunamente con las instituciones de educación superior (IES) participantes, los recursos requeridos para cubrir el costo de sostenimiento de los beneficiarios del Programa ETA durante su estadía en Colombia, de acuerdo con lo que estipulen las IES y la Comisión Fulbright Colombia, acorde a la propuesta técnica presentada por Fulbright la cual hace parte integral del presente convenio. 6. Proveer un seguro de accidentes a los asistentes de los programas ETA durante su estancia en Colombia. 7. Seleccionar los beneficiarios de los programas ETA y FLTA, los cuales deben ser validados por el Ministerio de Educación Nacional mediante el comité técnico del convenio. 8. Realizar los seminarios pertinentes, para la orientación y enriquecimiento cultural a los beneficiarios de los programas ETA y FLTA, de acuerdo con la propuesta técnica presentada por la Comisión Fulbright Colombia. 9. Realizar un seminario virtual a los tutores, docentes de las Instituciones de Educación Superior, participantes en el programa ETA. 10. Administrar los Programas ETA y FLTA, según las normas y políticas establecidas por **FULBRIGHT COLOMBIA**, incluyendo los procesos de selección de los asistentes y el seguimiento a su desempeño. 11. Hacer el seguimiento continuo, a lo largo del desarrollo del programa ETA, a cada asistente, así como el monitoreo al cumplimiento de los planes de trabajo presentados por las Instituciones de Educación Superior para cada ETA, identificando oportunidades de mejora, evaluación e impacto

	del programa, de acuerdo con la propuesta técnica presentada por Fulbright. 12. Velar por el cumplimiento del compromiso adquirido entre cada asistente de idiomas y la Institución de Educación Superior colombiana y estadounidense, para prevenir casos de deserción de cualquiera de los programas. 13. Divulgar conjuntamente, con el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, la información sobre los programas ETA y FLTA. 14. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos destinados para este convenio. 15. Presentar informes técnicos trimestrales, de acuerdo con los requerimientos del **MINISTERIO**. 16. Preparar el manual en archivo digital para tutores y asistentes ETA y FLTA según los lineamientos establecidos por el **MINISTERIO** para el óptimo desarrollo del programa al interior de las Instituciones de Educación Superior y estadounidenses respectivamente. 17. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos aportados por EL FONDO para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 18. Remitir mensualmente la información exógena del Convenio, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 000228 del 31-10-2013, en la cual se reúnen los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-2, 631-3 y 633 del Estatuto Tributario, el Decreto 1738 de 1998 y el artículo 58 de la Ley 863 de 2003 y el Decreto 4660 de 2007, a través de los cuales se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL MINISTERIO	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION** 1. Girar al ICETEX la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000)** discriminados así: **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($525.000.000)** para el programa ETA y **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.000.000)** para el programa FLTA, de conformidad con el presupuesto que hace parte integral del presente Convenio para la constitución del

	Fondo cohorte 2016. 2. Adoptar conjuntamente con el ICETEX y la Comisión Fulbright Colombia el reglamento operativo del convenio y velar por la adecuada aplicación de sus disposiciones en cuanto a: elaboración y publicación de las convocatorias, verificación de requisitos, adjudicaciones, legalizaciones, desembolsos, renovaciones, procesos de cobro de cartera, y demás aspectos que se requieran para garantizar el control y seguimiento, así como el óptimo cumplimiento del objeto del convenio. 3. Vigilar y exigir la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de las partes. 4. Designar al supervisor del convenio. 5. Hacer el seguimiento a los informes técnicos que deban presentar las partes, y solicitarles los informes que sean necesarios sobre la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las mismas, para procurar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. 6. Certificar y efectuar el giro de los recursos dispuestos para el fondo que se constituya en el marco de este convenio. 7. Entregar la información requerida por las partes para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando no sea obligación de éstas conseguirla por su cuenta propia. 8. Acompañar el proceso de selección de las Instituciones de Educación Superior colombianas participantes en el Programa y en calidad de institución receptora de todos los asistentes del Programa **ETA** de **FULBRIGHT.** 9. Cooperar con **FULBRIGHT** en la implementación de sus Programas **ETA** y **FLTA** en colaboración con el **ICETEX**. **10.** Hacer seguimiento a las Instituciones de Educación Superior que reciben a los asistentes estadounidenses. Así mismo, con el apoyo de **FULBRIGHT** hacer seguimiento a los **FLTA** una vez regresen al país después de haber cumplido a cabalidad el periodo de beca en los Estados Unidos.
CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS	1. Aportar los recursos financieros y técnicos para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2. Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos

PARTES	desarrollados en el marco del convenio, a través de las instancias de dirección y coordinación técnica y administrativa, definidas por el presente convenio. 3. Cumplir el cronograma de reuniones, acciones y trabajos conjuntos que se diseñen y acuerden en el Comité Técnico. 4. Realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno de las actividades y productos acordados en el presente convenio. 5. Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo del Convenio. 6. Mantener el equipo idóneo para el efectivo desarrollo de las acciones definidas en el convenio de acuerdo con las necesidades identificadas por LAS PARTES. 7. Asistir a las reuniones de equipos de proyecto y coordinadores programadas por LAS PARTES para el seguimiento y evaluación de los proyectos. 8. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. 9. Entregar al MINISTERIO toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el MINISTERIO, debidamente escaneadas. 10. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. 11. Colaborar con el MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. 12. Utilizar la imagen del MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 13. Todas las partes se deben mantener indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

	14. Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
CLÁUSULA SEPTIMA. *VALOR:*	El valor del presente convenio, asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.431.250.000), a todo costo, discriminados así:

ENTIDAD	APORTE	TIPO DE APORTE
MINISTERIO	$525.000.000 (para el Programa ETA) $75.000.000 (para el Programa FLTA) ***Total MEN: $600.000.000***	En dinero
FULBRIGHT	$1.621.250.000	En especie
ICETEX a través de la Oficina de Relaciones Internacionales - ORI	$210.000.000	En dinero
TOTAL	**$2.431.250.000**	

CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO	El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de junio de 2018, teniendo en cuenta las fechas de finalización del programa FLTA (Foreign Language Teaching Assistant – Asistentes Para la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera). Los desembolsos del Ministerio de Educación, se realizarán durante la vigencia 2016.
CLÁUSULA NOVENA. *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	El valor del convenio se cancelará con cargo al CDP 3016 del 2016-01-07, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – GESTION GENERAL 22-01-01, Posición catálogo de Gasto C – 310-705-140-0-210-2100001 –IES O DOCENTES BENEFICIADOS CON ESTRATEGIAS DE FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION- recurso: 10 Situación CSF por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.400.000.000) M/CTE, de los cuales se afectará

	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MCTE.
CLÁUSULA DECIMA. ***DESEMBOLSOS:***	El valor total del aporte del **MINISTERIO**, es decir la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000),** será desembolsado al **ICETEX** contra la presentación de: 1. Reglamento operativo del fondo. 2. Informe de convocatoria de asistentes ETA 3. Base de datos asistentes ETA seleccionados Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio , y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada –PAC- del MINISTERIO.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RECURSOS APORTADOS POR EL ICETEX	El valor del aporte de ICETEX se cancelará con cargo al CDP EF-2016-073- rubro G331620001002001 RECIPROCIDAD EXTRANJEROS EN COLOMBIA, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($254.032.250) MCTE el cual se afectará en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) MCTE. El presente aporte de la Oficina de Relaciones Internacionales – ORI – ICETEX-, no ingresará al fondo de administración que se constituirá sino que será girado directamente a la o las empresas que, luego del respectivo proceso de contratación, sea o sean seleccionadas y presten el servicio de alojamiento y alimentación básica para los cincuenta (50) asistentes estadounidenses, durante el periodo de inducción en Bogotá. Los aportes del ICETEX se realizarán durante la vigencia 2016.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. ***SUPERVISIÓN:***	La supervisión del presente convenio la efectuará **ANA FRANCISCA USSA ALVAREZ**, Profesional Especializado de la Dirección de Fomento para la Educación Superior, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **2.** Verificar el cumplimiento del Convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación **3.** Efectuar los requerimientos que sean del caso a las partes intervinientes cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.

	4. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **5.** Suscribir el acta de inicio. **6.** Certificar sobre el cumplimiento de los compromisos cumplidos y verificar los informes presentados por **LAS PARTES**. **7.** Elaborar los informes y los certificados de cumplimiento para el desembolso de los aportes al convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **8.** Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. **9.** Elaborar el acta de liquidación. **10.** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará un nuevo supervisor temporal o definitivo, según el caso.
CLÁUSULA DECIMA. TERCERA. *DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:*	**LAS PARTES** no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de las mismas y éstas pueden reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES* :	Para los efectos de los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011, **LAS PARTES** teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan las mismas normas, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni en conflicto de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES*:	**LAS PARTES** manifiesta bajo la gravedad de juramento que han venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD	**LAS PARTES** se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de

	dicha información. Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO**.- La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de La Comisión de Cartagena.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN	El presente convenio terminará anticipadamente por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del término inicial de duración del convenio, siempre y cuando entre las partes no se acuerde realizar prórrogas al mismo. **3.** Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **4.** Por fuerza mayor o caso Fortuito que impidan la ejecución del convenio. **5.** Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES*:**	**LAS PARTES** en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ***LIQUIDACIÓN*:**	El presente Convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el

2016 0135

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN 844 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA – COMISIÓN FULBRIGHT.

	supervisor.
CLÁUSULA VIGESIMA. ***LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO:***	La ejecución del convenio se deberá llevar a cabo en Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES	**EL MINISTERIO** Calle 43 No. 57-14 Bogotá D.C. Tel: 2222800 **EL ICETEX** Dirección: Carrera 3 No. 18-32 Ciudad: Bogotá. Teléfono: 3821670 **FULBRIGHT** Dirección: Calle 37 No. 15 - 73 Ciudad: Bogotá. Teléfono: 2324326
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución del correspondiente registro presupuestal de **EL MINISTERIO**.

En constancia se suscribe a los 01 ABR 2016

POR EL MINISTERIO

Natalia Ariza Ramirez

NATALIA ARIZA RAMIREZ

POR FULBRIGHT

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE

POR EL ICETEX

EDGAR ORTIZ PABÓN

SARA MARCELA VERA AGUIRRE

Proyectó: JhonSánchez
Revisó: WGonzález
Aprobó: LKJaimes

Revisó: Jorge Molina
Revisó: Patricia Tovar Salamanca
Revisó: Angela Paola Rojas
Revisó: Mónica Rodríguez

R.P. 528816 DE 2016-04-14 POR $600.000.000 =

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante	Usuario Solicitante:	MHcstand	CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL
	Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
	Fecha y Hora Sistema:	2016-04-15-3:59 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 3016 de fecha 2016-01-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	528816	**Fecha Registro:**	2016-04-14	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	600.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	600.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	600.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999035	**Razon Social:**	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	220040007023	**Banco:**	BANCO POPULAR S. A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	52865262	**Nombre:**	DIANA PAOLA BASTO CASTRO	**Cargo:**	VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	844 DE 2016	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2016-04-14

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VIGENCIA	APROPIACION	VALOR OBLIGADO	SALDO ACTUAL	SALDO OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-310-705-140-0-210-2100001 IES O DOCENTES BENEFICIADOS CON ESTRATEGIAS DE FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	Nación	10	CSF		600.000.000,00			
					Total:	600.000.000,00		600.000.000,00	600.000.000,00

Objeto:	AUNAR ESFUER TEC, ADTIVOS Y FINANC ENTRE LA COMISION FULBRIGHT COL, EL ICETEX Y EL MEN PARA FORTAL LA ENSEÑANZA DEL INGLES EN LAS IES COLOMB A TRAVES DEL PROG DE ASIST DE IDIOMAS VIG 2016-2018. RAD 15016

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2016-05-31	525.000.000,00	525.000.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2016-10-31	75.000.000,00	75.000.000,00	NINGUNO

Sandilanza

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante	Usuario Solicitante	MHjgrico	JANNE GRICEL RICO CARVAJAL
	Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
	Fecha y Hora Sistema:	2016-01-07-12:56 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	3016	**Fecha Registro:**	2016-01-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto	
Valor Inicial:	1.400.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	1.400.000.000,00	**Saldo x Comprometer:** 1.400.000.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3216	**Fecha Registro:**	2016-01-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
220101 MEN G GENERAL	C-310-705-140-0-210-2100001 IES O DOCENTES BENEFICIADOS CON ESTRATEGIAS DE FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	Nacion	10	CSF					
					Total:	1.400.000.000,00	0.00	1.400.000.000,00	1.400.000.000,00

Objeto.	PROMOVER PROGRAMAS QUE INCENTIVEN EL BILINGUISMO O LA INTERNACIONALIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR EN COLOMBIA

Firma Responsable